

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 8
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoria y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 24 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, JUNTA DE ACCIÓN COMUNITARIA RECREATIVA Y CULTURAL DE CUPEY BAJO, INC., LA CANTIDAD DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00) A SER UTILIZADOS PARA TRABAJOS DE MEJORAS AL CENTRO COMUNITARIO DE CUPEY BAJO.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 9.014 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
- 3 Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos
- 4 o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de

1 lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el
2 bienestar general de la comunidad.

3 **POR CUANTO:** De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley 81, toda cesión de bienes
4 o donativo de fondos debe ser aprobada por la legislatura municipal. Se harán
5 constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión
6 o donación de bienes municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos o
7 donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

8 **POR CUANTO:** El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según
9 enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”,
10 recoge el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin
11 Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho reglamento establece entre las
12 actividades elegibles para la donación de fondos y/o bienes, aquellas de interés
13 público que promuevan, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía.

14 **POR CUANTO:** La Junta de Acción Comunitaria, Recreativa y Cultural de Cupey Bajo, Inc.,
15 es una organización sin fines de lucro conforme a las leyes del Gobierno del Estado
16 Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita en el Departamento de Estado bajo el registro
17 número 339401. El propósito de esta organización es impulsar y promover el
18 desarrollo económico, social y comunitario de Cupey Bajo.

19 **POR CUANTO:** La Junta de Acción Comunitaria Recreativa y Cultural de Cupey Bajo, solicitó
20 al Municipio de San Juan la donación de quince mil dólares (\$15,00.00) para
21 culminar los trabajos del Centro Comunitario de Cupey Bajo y así habilitar dicho
22 espacio que se encuentra cerrado hace más de cuatro (4) años, con el objetivo de
23 ponerlo al servicio y el disfrute de la comunidad.

24 **POR CUANTO:** Ante la necesidad expresada anteriormente, y como parte del compromiso
25 de la administración municipal de apoderar a las comunidades, la Alcaldesa de San
26 Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, desea otorgarle un donativo de quince mil dólares
27 (\$15,000.00) para culminar los trabajos que incluye, pero no se limita a: mejoras a

1 los baños, trabajo de electricidad e iluminación interior y exterior, mejoras al área de
2 la cocina, pintura e instalación de ventanas.

3 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
4 **RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
6 Honorable Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a
7 donar a la entidad sin fines de lucro, Junta de Acción Comunitaria, Recreativa y Cultural de
8 Cupey Bajo, Inc., la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) a ser utilizados como
9 contribución al programa de mejoras a la planta física del centro comunal de Cupey Bajo para
10 que pueda servir de impulso para el desarrollo comunal en beneficio de la ciudadanía.

11 **Sección 2da.:** La Junta de Acción Comunitaria, Recreativa y Cultural de Cupey Bajo,
12 Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de
13 cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que
14 permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser
15 utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

16 **Sección 3ra.:** Junta de Acción Comunitaria, Recreativa y Cultural de Cupey Bajo,
17 Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más
18 tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado
19 para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2017, lo que ocurra primero,
20 un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Además, reintegrará al
21 Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito
22 indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación
23 necesaria para evidenciar los mismos.

24 **Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones
25 excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello,
26 la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 31 de julio de 2017, en la

1 que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla
2 culminar con dicho propósito.

3 **Sección 5ta.:** Los fondos para el pago del donativo al que se hace referencia en esta
4 Resolución provendrán de la partida 1000.XX.01040300.2402.7524.0000.

5 **Sección 6ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar
6 sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San
7 Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

8 **Sección 7ma.:** Junta de Acción Comunitaria, Recreativa y Cultural de Cupey Bajo,
9 Inc., otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual
10 se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de
11 esta Resolución. El Municipio proveerá a dicha entidad, copia del Reglamento sobre las
12 Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes,
13 promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada. De igual
14 forma, la entidad presentará al Municipio toda la documentación requerida por ley,
15 reglamento u ordenanza aplicable al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de
16 esta Resolución.

17 **Sección 8va.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto
18 del donativo autorizado por esta Resolución hasta tanto la entidad beneficiada, entregue toda
19 la documentación que se le requiere al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar
20 Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

21 **Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso alguno
22 bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo
23 haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado
24 por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra
25 documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el
26 contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

1 **Sección 10ma.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare
2 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
3 incompatibilidad.

4 **Sección 11ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.